



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE**

**MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS**

**Vigésima reunión**

*San Juan, Puerto Rico, del 7 al 11 de mayo de 2012*

**ANTEPROYECTO DE PLANES DE MUESTREO PARA EL CONTROL DE RESIDUOS EN PRODUCTOS DERIVADOS DE ANIMALES ACUÁTICOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES DERIVADOS DE ANIMALES ACUÁTICOS (TABLA C, ANEXO B DE LA CAC/GL 71-2009)**

**(En el Trámite 3)**

(Informe del Grupo de Trabajo electrónico (GTe) del CCRVDF sobre la revisión del anteproyecto de planes de muestreo para el control de residuos en productos derivados de animales acuáticos y productos comestibles derivados de animales acuáticos, encabezado por los Estados Unidos de América, en colaboración con Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Francia, Alemania, Japón, México, Marruecos, Nueva Zelanda, Filipinas, Tailandia, El Reino Unido, la FAO y el IFAH).

Se invita a los gobiernos y a los organismos internacionales interesados que deseen formular observaciones en el Trámite 3 en relación con la revisión del anteproyecto de planes de muestreo para el control de residuos en productos derivados de animales acuáticos y productos comestibles derivados de animales acuáticos (Tabla C, Anexo B de la CAC/GL 71-2009), enviarlas **a más tardar para el 31 de marzo de 2012** como sigue: U.S. Codex Office, Food safety and Inspection Service, US Department of Agriculture, Room 4861, South Building, 14<sup>th</sup> Independence Avenue, S.W., Washington DC 20250, USA (por fax: +1 202 720 3157 ; o **de preferencia** por correo electrónico: [CCRVDF-USSEC@fsis.usda.gov](mailto:CCRVDF-USSEC@fsis.usda.gov), con una copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy (por fax: +39.060.57050.4593; o **de preferencia** por correo electrónico a: [Codex@fao.org](mailto:Codex@fao.org)).

**Antecedentes**

1. Durante la 19<sup>a</sup> Reunión del CCRVDF (Burlington, Vermont, USA, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010), el Comité acordó establecer un Grupo de Trabajo electrónico (GTe), encabezado por los Estados Unidos de América y abierto a todos los miembros y observadores interesados y que trabajaría sólo en inglés. El Comité también acordó que el GTe podría tomar en consideración los comentarios recibidos en respuesta a la CL 2010/47-RVDF con el mandato de preparar una tabla revisada para productos acuáticos, incluyendo la cantidad mínima requerida para la muestra de laboratorio, así como las instrucciones para su toma. Luego de que se aborden estas preocupaciones, se pretende que esta tabla sea incluida, en el futuro, en las *Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos* (CAC/GL 71-2009).

**Deliberaciones del GTe**

2. El GTe trabajó a través de correo electrónico y por medio de un foro electrónico establecido por el Reino Unido. Al revisar la Tabla, el GTe tomó en consideración:

- La cantidad mínima apropiada requerida para la muestra de laboratorio, en el contexto de la tecnología analítica actual; y

- El número y tamaño de las sub-muestras (incrementos) necesarias.

3. También se tomaron en cuenta los aspectos siguientes: la necesidad de aportaciones estadísticas para asegurar que la muestra de laboratorio es representativa de todo el lote; la diferencia entre el muestreo de una sola fuente y el muestreo de múltiples fuentes; el hecho de que el residuo puede variar en distintos tejidos comestibles; y la diferencia en la verificación de las importaciones *vs.* la vigilancia y cumplimiento nacionales.

4. El GTe recibió comentarios de parte de: Australia, Brasil e Irán en respuesta a la CL 2010/47-RVDF. Se recibieron comentarios adicionales por parte de: Argentina, Australia, Brasil, Chile, Costa Rica, Alemania, Japón, Filipinas, Tailandia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la FAO. Esta Tabla toma en consideración todos los comentarios recibidos.

### **Propuesta**

5. Se ha revisado la Tabla C para mostrar todos los comentarios compartidos en el GTe. Los siguientes incisos resumen las recomendaciones de revisión realizadas a ésta:

- a. Se recomienda que la cantidad mínima requerida para la muestra de laboratorio sea de 500g. Una muestra más grande pudiera incrementar la representación estadística de la muestra. La mayoría de los métodos analíticos requieren de tan sólo 10g o menos; sin embargo, 500g permitirían la repetición de análisis, si fuera necesario, incluyendo el uso de análisis de verificación y confirmación.
- b. Para dar mayor claridad, se añadió la frase “tejido comestible” tanto a las instrucciones como a la cantidad mínima requerida para la muestra de laboratorio. Esta redacción también toma en cuenta el consumo del músculo adherido a la piel, así como toda la parte comestible del animal sujeto a análisis (por ej., mariscos).
- c. Como lo sugirió un país, se define como unidad a un solo pescado, marisco, porción de pescado, paquete de pescado o lata de pescado que forme parte de un envío.
- d. Por recomendación de un país, se eliminó tanto la harina de pescado y como la harina de pescado para piensos, ya que normalmente no se destinan para el consumo humano.
- e. Ya que las instrucciones para la toma de muestra y la cantidad mínima requerida para la muestra del laboratorio eran las mismas para cada tamaño de pescado y marisco, la tabla se dividió en dos secciones.

6. El GTe presenta la tabla como el Anexo 1, para ser debatida durante la 20ª reunión del CCRVDF. El GTe no pudo llegar a un consenso respecto a la redacción para las instrucciones para la toma de muestras. Por ello, se subrayan las diferencias importantes en las dos opciones propuestas para las instrucciones para la toma de muestras.

### **Debate**

7. El Reino Unido ha comisionado un estudio para revisar estadísticas de muestreo para los productos pesqueros. Se espera contar con el informe final de dicho estudio alrededor del mes de mayo de 2012. Un país recomendó que se revisaran los planes de muestreo con base sólo en los resultados que arroje dicho estudio.

8. Se recibió una cantidad importante de comentarios respecto al número apropiado de sub-muestras (incrementos) tanto como resultado de la CL como de parte del GTe. Mientras que la Tabla original pedía 12 sub-muestras, el número propuesto de sub-muestras varió considerablemente. Un país expresó que el proporcionar un número específico de sub-muestras haría que los países implementaran con mayor facilidad la tabla, pero otro país señaló que otros productos listados en el Apéndice B de la CAC/GL 71-2009 usaron la frase “tomar suficientes unidades para cumplir con los requisitos del laboratorio relativos al tamaño de la muestra”. Basados en los comentarios de ambos países, debería determinarse el número de unidades suficientes con base en el tipo de pescado, crustáceo o marisco, la homogeneidad (consistencia) de la producción y el método analítico usado. Un país señaló que la redacción propuesta en las opciones 1a y 2a permite que las autoridades nacionales usen su mejor juicio respecto al número de unidades de las que tomarán sub-muestras.

9. El GTe no pudo llegar a un consenso respecto a la redacción a incluirse en la sección “Instrucciones para la toma de muestras”, por lo que incluyó dos opciones en la propuesta del plan de muestreo que presenta a consideración del Comité.

#### **Recomendación**

10. El GTe recomienda que luego de lograr el consenso respecto a la redacción de las instrucciones de la toma de muestras, el Comité considere incluir la Tabla propuesta (vea el Anexo 1) en las *Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos* (CAC/GL 71-2009).

**Anexo 1**

**ANTEPROYECTO DE PLANES DE MUESTREO PARA EL CONTROL DE RESIDUOS EN PRODUCTOS DERIVADOS DE ANIMALES ACUÁTICOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES DERIVADOS DE ANIMALES ACUÁTICOS (TABLA C, ANEXO B DE LA CAC/GL 71-2009)**

(En el Trámite 3)

**Tabla C: Productos de animales acuáticos**

<b>Producto</b>	<b>Instrucciones para la toma de muestras</b>	<b>Mínima cantidad requerida para la muestra de laboratorio</b>
<b>VII. Clase B – Tipo 08</b> (Productos derivados de animales acuáticos)		
Pescado y mariscos: empacados y sin empacar.	<p>1a. Tómesese tejido comestible apropiado, de <u>suficientes</u><sup>1</sup> unidades<sup>2</sup> seleccionadas al azar en cada lote, para cumplir con los requisitos del <u>laboratorio relativos al tamaño de la muestra</u>.</p> <p><b><u>Q</u></b></p> <p>1b. Tómesese tejido comestible apropiado de <u>una o más</u> unidades<sup>2</sup> seleccionadas al azar dentro de cada lote que constituya un envío. El número de unidades<sup>2</sup> muestreadas depende del tamaño de las unidades<sup>2</sup> en el lote.</p>	500g tejido comestible
<b>VII. Clase E – Tipo 17</b> (Productos comestibles derivados de animales acuáticos)		
Productos de pescado y mariscos enlatados.	<p>2a. Tómesese <u>suficientes</u><sup>1</sup> unidades<sup>2</sup> seleccionadas al azar de cada lote para cumplir con los <u>requisitos del laboratorio relativos al tamaño de muestra</u>.</p> <p><b><u>Q</u></b></p> <p>2b. Tómesese <u>una o más</u> unidades<sup>2</sup> seleccionadas de cada lote que constituya un envío.</p>	500g Tejido comestible

<sup>1</sup>Debería determinarse el número de unidades suficientes con base en el tipo de pescado, crustáceo o marisco, la homogeneidad (consistencia) de la producción y el método analítico usado. El número suficiente de unidades debería tomar en consideración el muestreo dentro de un lote y entre lotes distintos.

<sup>2</sup>Se define como unidad a un solo pescado, marisco, porción de pescado, paquete de pescado o lata de pescado que sea parte de un envío.